



Administración Autonómica

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

ENERGIA

Anuncio de fecha 13 de abril de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, publicando la resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto que se indica y se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación. Expediente E-4985.

RESOLUCIÓN DUP E-4985 (Cierre línea Montefrío)

EDICTO

Anuncio de fecha 13 de abril de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, publicando la resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto que se indica y se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación.

En relación con dicho asunto consta en el expediente (E-4985) los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 13 de junio de 2025, por parte de E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., con CIF B82846817 y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Escudo del Carmen, 31 de Granada, se presentó escrito y otra documentación solicitando la declaración, en concreto, de la utilidad pública de la instalación denominada «Cierre de línea "Montefrío" Subestación "Alc-Real" entre apoyo existente A600696 y apoyo existente A641228. Sita en Parajes "Fuente Nueva" y "Los Gitanos"», en el término municipal de Montefrío (Granada). Respecto de dicho proyecto, se hallaba en trámite en esta Delegación el procedimiento para su autorización administrativa previa y de construcción.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se remitió la separata del proyecto, solicitando informe al Ayuntamiento de Montefrío, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y a la Diputación Provincial de Granada, que emitieron contestación favorable, en su caso, o bien, transcurridos treinta días sin que contestación, se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

Tercero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de agosto de 2025, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 29 de julio de 2025 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 18 de julio del 2025. Del mismo modo, se publicó en el diario Granada Hoy el día 15 de agosto de 2025, se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montefrío por el plazo establecido y se publicó el anuncio con su memoria en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía. Salvo error u omisión, no consta que se hayan recibido alegaciones.

Cuarto.- Con fecha 1 de octubre de 2025 se ha emitido por esta Delegación Territorial resolución concediendo, respecto de dicho proyecto, la correspondiente autorización administrativa previa y de construcción.

Quinto.- Con fecha 9 de marzo de 2026 se ha recibido escrito y otra documentación por parte de la entidad promotora, solicitando la emisión de la presente resolución de declaración, en concreto, de utilidad pública del

proyecto, así como, el inicio del procedimiento de expropiación forzosa convocando para el levantamiento de las actas previas a la ocupación respecto de las fincas y titulares que se indica.

Fundamentos de Derecho

Primero- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1a.) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); así como, en la Orden de 28 de marzo de 2025, de la Consejería de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, cuya disposición quinta delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas, en sus respectivos ámbitos «7. En materia de expropiación forzosa, la tramitación y resolución de los procedimientos de expropiación forzosa, en todas sus fases, cuando la expropiación afecte a bienes situados en una sola provincia». Por lo cual, esta resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

Segundo.- El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se encuentra regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes citado. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, «la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa». El número siguiente continúa estableciendo que «Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública».

Tercero.- Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de la Ley 24/2013 establece lo siguiente: «1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se registrará por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable. 2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario».

Cuarto.- Respecto a la urgente ocupación, establece el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, en su número segundo que «se notificará a los interesados afectados, según los artículos 3 y 4 de esta Ley, el día y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación. Esta notificación se llevará a efecto con una antelación mínima de ocho días y mediante cédula. Caso de que no conste o no se conozca el domicilio del interesado o interesados, se entregará la cédula al inquilino, colono u ocupante del bien de que se trate, sin perjuicio de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de esta Ley. Con la misma anticipación se publicarán edictos en los tablones oficiales, y, en resumen, en el “Boletín Oficial del Estado” y en el de la provincia, en un periódico de la localidad y en dos diarios de la capital de la provincia, si los hubiere».

Quinto.- Si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse el levantamiento de las actas previas a la ocupación, se entiende que se realizará el primer día hábil siguiente, con igual horario. A dicho acto, las personas interesadas deberán acudir personalmente o representadas por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo acompañarse, a su costa, de perito y un notario, si lo estiman oportuno.

Por todo lo cual y, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

Resuelvo

Primero.- Declarar, en concreto, de utilidad pública, la instalación eléctrica promovida por la entidad E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. denominada «Cierre de línea "Montefrío" Subestación "Alc-Real" entre apoyo existente A600696 y apoyo existente A641228. Sita en Parajes "Fuente Nueva" y "Los Gitanos"», en el término municipal de Montefrío (Granada), según se describe en el Antecedente de hecho Primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado anexo primero, con las siguientes condiciones:

1ª. Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2ª. Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

3ª. En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Segundo.- Convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta Resolución para que comparezcan en el lugar y en la fecha indicados en el anexo segundo para el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procede, las actas de ocupación. Al acto deberá acudir el titular personalmente o representado por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de titularidad del bien o derecho afectado. De igual forma, podrán hacerse acompañar, a su costa, de peritos y un notario, si lo estiman oportuno. Si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse el levantamiento del acta previa a la ocupación, se entiende que se realizará el primer día hábil siguiente, con igual horario. La incomparecencia al acto no impedirá la redacción de la oportuna acta. Igualmente, de no recibir el titular expropiado la cuantía del depósito previo, este será consignado en la Caja General de Depósitos de la Junta de Andalucía.

Tercero.- Ordenar la notificación de la presente resolución al solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante su tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y a los restantes interesados en el expediente, así como, su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Tales publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas respecto de aquellos interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la misma no se hubiera podido practicar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 13 de abril de 2026. EL DELEGADO TERRITORIAL Fdo.: Gumersindo Fernández Casas.

ANEXO 1: Relación de bienes y derechos afectados por la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado «Cierre de línea "Montefrío" Subestación "Aic-Real" entre apoyo existente A600696 y apoyo existente A641228. Sita en Parajes "Fuente Nueva" y "Los Gitanos", en el término municipal de Montefrío (Granada). Expediente E-4985.

PLA. S/P	TITULAR CATASTRAL	Término municipal	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA				AFECCIÓN TRAMO AÉREO				
			Nº Polígono	N.º parcela	PARAJE	CULTIVO APROVECHAMIENTO	VUELO		APOYOS		Ocupación Temporal
							Longitud (m)	Sup. Zona Afección (m2)	Apoyo Nº	Sup. (m2)	(m2)
1	HEREDEROS DE MARINO CANO PÉREZ	MONTEFRÍO	43	146	FUENTE NUEVA	O- Olivos seco	47,83	266			95,66
2	AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO	MONTEFRÍO	43	9022	CAMINO	VT Vía de comunicación de dominio público	11,74	70			23,48
3	HEREDEROS DE MARINO CANO PÉREZ	MONTEFRÍO	43	145	FUENTE NUEVA	O- Olivos seco	308,01	3296,5	1-2-3	7,58	716,02
4	74622876C	MONTEFRÍO	43	149	FUENTE NUEVA	O- Olivos seco	106,41	1254,5			212,82
5	75130522X 15472822D	MONTEFRÍO	43	150	FUENTE NUEVA	O- Olivos seco	77,17	867	4	2,52	254,34
6	74596472C 74602457W	MONTEFRÍO	43	303	FUENTE NUEVA	C- Labor o Labradío seco	82,64	1283,5			165,28
7	HEREDEROS DE ANTONIO GUADIX LIÑÁN	MONTEFRÍO	43	152	FUENTE NUEVA	O- Olivos seco	21,98	109,5	5	1,9	143,96
8	74607823D	MONTEFRÍO	43	265	FUENTE NUEVA	C- Labor o Labradío seco	159,08	1344	6	1,9	418,16
9	HEREDEROS DE ANTONIO GUADIX LIÑÁN	MONTEFRÍO	43	161	FUENTE NUEVA	O- Olivos seco	140,78	1432,5	7	2,19	381,56
10	DIPUTACIÓN DE GRANADA	MONTEFRÍO	43	9030	CARRETERA GR-3410 A PUERTO LOPE	VT Vía de comunicación de dominio público	9,75	152			19,5
11	23341022R HEREDEROS DE JOSÉ MARÍA SILLERO FERNÁNDEZ-CAÑETE	MONTEFRÍO	13	35	CASILLAS	C- Labor o Labradío seco	5,71	91			11,42
12	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	MONTEFRÍO	12	9006	ARROYO LOS GITANOS	HG Hidrografía natural (río,laguna,arroyo.)	5,7	90			11,4
13	40510852D 24285593P	MONTEFRÍO	13	41	CASILLAS	O- Olivos seco	379,12	4173	8-9-10	6,91	1058,24

ANEXO 2: Calendario de citaciones para el levantamiento de las actas previas a la ocupación.

N.º FINCA S/PROY.	TITULARES Nombre / NIF	Polígono	Parcela	FECHA	HORA	LUGAR
1	HEREDEROS DE MARINO CANO PÉREZ	43	146	17 de junio de 2026	13:40	Centro Cívico Municipal Calle El Zanjón, nº 4. Montefrío
3	HEREDEROS DE MARINO CANO PÉREZ	43	145	17 de junio de 2026	13:40	Centro Cívico Municipal Calle El Zanjón, nº 4. Montefrío
13	40510852D 24285593P	13	41	17 de junio de 2026	14:00	Centro Cívico Municipal Calle El Zanjón, nº 4. Montefrío